

17375 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1980, promovido por «Asics Co.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asics Co.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Asics Corporation", antes "Onitsuka Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979 y la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se concede el registro de inscripción de la marca solicitada con el número 851.967 y la denominación de "Tigre", para distinguir en la clase 25.^a del nomenclátor oficial "calzados" a favor de la Entidad "Siöber, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17376 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1980, promovido por don José Luis López Fernández, don Gabriel Martín García y don Blas García Aranda, contra resolución del Registro de 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis López Fernández, don Gabriel Martín García y don Blas García Aranda, contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don José Luis López Fernández, don Gabriel Martín García y don Blas García Aranda, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y su confirmación en trámite de reposición de 13 de junio de 1980 que denegaba la marca número 892.109, marca «Rotoprintex», clase séptima, «máquinas textiles, sus partes y accesorios»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17377 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1980, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española

de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Fábrica Española de Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca número 864.510 y la denominación distintivo de "Reducto", "Temmler-Werke Verei -nigte Chemische Fabriken Hermann Temmler", en la clase 5.^a para distinguir los productos que relaciona a favor de la identidad nominada en la misma; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17378 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.621/1980, promovido por «Perlovin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.621/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perlovin, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Perlovin, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 26 de junio de 1980, que concedieron el registro de la marca número 895.160, consistente en la denominación "Arlovin", para distinguir "Vinos, espirituosos y licores", de la clase 33 del vigente nomenclátor, a favor de la Entidad "Savin, Sociedad Anónima"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17379 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 977/1979, promovido por don Ginés Llamas Verdú, contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 977/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ginés Llamas Verdú, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ginés Llamas Verdú,